



Acuerdo de Concejo

N°028-2026-MDY

Yarabamba, 03 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 012-2026-MDY, de fecha 25 de junio del 2026; el Proveedor n.º 1121-2026/ALCALDIA/MDVY de fecha 11 de junio del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal n.º 141-2026-GAJ-MDY suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 10 de junio del 2026; el Informe Técnico n.º 033-2026-GPSyDEL/MDY de fecha 05 de junio del 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; la Hoja de Coordinación n.º 55-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de mayo del 2026 suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 342-2026-GPSyDEL/MDY de fecha 26 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Oficio n.º 042-2026-IEHY-UGEL-AS-GREA de fecha 23 de abril del 2026 suscrito por la Institución Educativa n.º 40209 C.M. 02204137 "Héroes de Yarabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional n.º 27680 y n.º 30305, concordante en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley n.º 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía, reconocida por la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, respecto a la figura jurídica de la donación, el Código Civil establece en su artículo 1621 que, la donación es el acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, en referencia a lo estipulado en el artículo 9 numeral 25) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal, lo siguiente:

"25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 64 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".



Artículo 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el artículo 82 numeral 18) de la citada Ley, referido a las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de educación, deporte y recreación, establece lo siguiente:

"Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Que, mediante Oficio n°042-2026-IEHY-EGEL-AS-GRE, de fecha 23 de abril del 2026, el director de la Institución Educativa n°40209 "Héroes de Yarabamba", solicita a la Entidad "el apoyo con la donación de implementos deportivos, tales como pelotas de fútbol, vóley, básquet, entre otros materiales que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades físicas y recreativas de nuestros estudiantes"; asimismo, señala que "(...) la práctica del deporte fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la vida saludable, aspectos fundamentales en la formación integral de nuestros alumnos".

Que, a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, mediante Informe n°342-2026-GPSyDEL/MDY de fecha 26 de mayo del 2026, señala lo siguiente:

"(...)

Que, siendo factible dar en donación los siguientes materiales deportivos:

- 03 pelotas de fútbol
- 03 pelotas de vóley
- 03 pelotas de básquet"

Por lo antes expuesto se solicita a su Despacho se eleve a **SESIÓN DE CONCEJO** para su aprobación."

Que, mediante la Hoja de Coordinación n°55-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de mayo del 2026 suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local la remisión de la valorización e individualización correspondiente de bienes que señalo contar con disponibilidad para poder efectuar el trámite de donación.

Que, a través del Informe Técnico n°033-2026-GPSyDEL/MDY de fecha 05 de junio del 2026 suscrito por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se remite el informe técnico favorable, indicando que es VIABLE otorgar la donación de implementos deportivos (tres pelotas de vóley, tres pelotas de fútbol y tres pelotas de básquet) a fin de contribuir con el desarrollo de las actividades físicas y recreativas de la población estudiantil de la Institución Educativa n°40209 "Héroes de Yarabamba", así como la elevación para la emisión del acta resolutive correspondiente.

Asimismo, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, en su parte analítica y conclusiva, señala lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

- Vista la disponibilidad de dar donación los siguientes materiales deportivos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	C/U	C/ TOTAL
PELOTAS DE VOLEY	03	180.00	540.00
PELOTAS DE FÚTBOL	03	247.00	741.00
PELOTAS DE BÁSQUET	03	105.50	316.50
TOTAL			1597.50

Imagen extraída del Informe n°033-2026-GPSyDEL/MDY

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Gerencia **EMITE INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, indicando que es VIABLE otorgar la donación de implementos deportivos (tres pelotas de vóley, tres pelotas de fútbol y tres pelotas de básquet) a fin de contribuir con el desarrollo de las actividades físicas y recreativas de la población estudiantil de la Institución Educativa N°40209 "Héroes de Yarabamba", así como la elevación a la instancia competente para la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente."

Que, mediante Informe Legal n°141-2026-GAJ-MDY suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 10 de junio del 2026, se determinó que, considerando que la Institución Educativa n°40209 "Héroes de Yarabamba" constituye una



entidad pública; que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local ha emitido informe técnico favorable acreditando la disponibilidad, individualización y valorización de los bienes materia de donación; y que estos estarán destinados a dicha institución educativa para su utilización por el alumnado para la práctica de actividades deportivas, recreativas y formativas, en concordancia con las competencias municipales previstas en el artículo 82, numeral 18), de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resultaría pertinente que el Concejo Municipal evalúe y, de estimarlo viable, apruebe la donación de los implementos deportivos solicitados. Concluyendo que, estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, y conforme a la normativa vigente la Gerencia suscribiente emite opinión favorable respecto a la solicitud de donación de implementos deportivos consistentes en tres (3) pelotas de voley, tres (3) pelotas de futbol y tres (3) pelotas de básquet, a favor de la Institución Educativa n°40209 "Héroes de Yarabamba", toda vez que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local cuenta con la disponibilidad de dichos bienes, conforme a las características detalladas en el numeral 3.4 del presente informe; en ese sentido, se recomienda que se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y adopte la decisión que corresponda.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley n.º27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n°12-2026-MDY, de fecha 25 de junio del 2026, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de implementos deportivos consistentes en tres (3) pelotas de voley, tres (3) pelotas de futbol y tres (3) pelotas de básquet, a favor de la Institución Educativa n°40209 "Héroes de Yarabamba", el cual tendrá la finalidad de contribuir con el desarrollo de las actividades físicas y recreativas de la población estudiantil bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	C/U	C/ TOTAL
PELOTAS DE VOLEY	03	180.00	540.00
PELOTAS DE FUTBOL	03	247.00	741.00
PELOTAS DE BÁSQUET	03	105.50	316.50
TOTAL			1597.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local realizar todas las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE